



Trujillo, 18 de Diciembre del 2023.

Resolución del Consejo Directivo N° 141-2023-UPRIT

VISTO, el acuerdo de los miembros del Consejo Directivo de la Universidad Privada de Trujillo sobre la Modificación del Reglamento de Fondo Editorial y Difusión de la Investigación (REVISIÓN 00) y Aprobación del Reglamento de Fondo Editorial y Difusión de la Investigación (REVISIÓN 01) de la Universidad Privada de Trujillo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Privada de Trujillo, imparte educación superior universitaria, se dedica al estudio, investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y servicios que la comunidad nacional, regional y local demandan y que por lo tanto sus acciones deben demostrar organización, disciplina, eficiencia, puntualidad y excelencia académica de calidad.

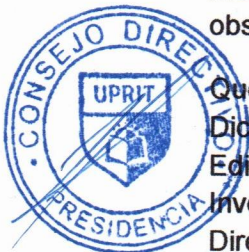
Que, la universidad goza de Autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico por mandato Constitucional, es decir se rige por el Estatuto que ella misma se dicte, el cual debe respetar el marco señalado por la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8 de La Ley N°30220, señala que el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, dándole el ejercicio de una Potestad Autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

Que, el artículo 11 del Estatuto de la universidad aprobado por Resolución de Asamblea General de Asociados N°005-2023-UPRIT, de fecha 4 de febrero del 2023 señala que “... *los reglamentos, ... aprobados por las autoridades competentes según el presente Estatuto constituyen las normas de la universidad (...), son de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros, y regulan, detallan y complementan el presente Estatuto para la adecuada gestión académica y administrativa de la universidad*”.

Que, el inciso 3 del artículo 29, del Estatuto de la Universidad, señala como una de las funciones del Consejo Directivo “Aprobar o Modificar ... Reglamentos de la Universidad a propuesta de las unidades correspondientes”; por lo que, es el órgano competente para Modificar el Reglamento de Fondo Editorial y Difusión de la Investigación, en base a las observaciones advertidas por SUNEDU durante la DAP.

Que, los miembros del Consejo Directivo de la UPRIT, se reunieron en sesión el 18 de Diciembre del 2023 para debatir y modificar el texto normativo del Reglamento de Fondo Editorial y Difusión de la Investigación (Revisión 00), texto propuesto por la Dirección de Investigación, revisado por el Rectorado de la universidad, y aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad. Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Estatuto de la Universidad, y en virtud a las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Directivo de la UPRIT;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFIQUESE de modo general el texto normativo del Reglamento de Fondo Editorial y Difusión de la Investigación (Revisión N° 00) aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 089-2022 de fecha 20 de Diciembre del 2022 de la Universidad Privada Trujillo; los que quedan redactados en el Reglamento de Fondo Editorial y Difusión de la Investigación (**REVISIÓN N° 01**)


ARTÍCULO 2: REDÁCTESE la Revisión 01 del Reglamento de Fondo Editorial y Difusión de la Investigación de la Universidad Privada de Trujillo, con la modificación general; y **APRUEBESE** el mismo, cuyo texto queda redactado en VI Capítulos, cuarenta (40) artículos, seis Disposiciones Complementarias, y una Disposición Transitoria, haciendo un total de diecinueve (19) páginas; que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: DERÓGUESE la (Revisión 00) Reglamento de Fondo Editorial y Difusión de la Investigación de la Universidad Privada de Trujillo aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 089-2022 de fecha 20 de Diciembre del 2022.

ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.




	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	RN-NG-050
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 1 de 19

REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Elaborado por: DIRECCION DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: RECTORADO	Aprobado por: CONSEJO DIRECTIVO Resolución Del Consejo Directivo N° 141-2023-UPRIT, de fecha 18 de diciembre de 2023.
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Fecha: 13/12/2023	Fecha: 15/12/2023	Fecha: 18/12/2023

CONTROL DE REVISIONES		
REVISION	FECHA	DESCRIPCION DE LA REVISION
00	20/12/2022	Emitido Aprobado Resolución del Consejo Directivo N°089-2022-UPRIT
01	18/12/2023	Revisión General

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	RN-NG-050
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 2 de 19

REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL Y DIFUSION DE LA INVESTIGACION

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Objetivo

Este Reglamento establece los fundamentos y los procedimientos de la política editorial de la Universidad Privada de Trujillo (en adelante también "Universidad" o UPRIT) con el objeto de mejorar sostenidamente la difusión de los trabajos de investigación y la calidad de las publicaciones científicas.

Artículo 2°.- Alcance

El presente reglamento es de alcance institucional y es de cumplimiento obligatorio para los docentes y no docentes de la UPRIT.

Artículo 3°.- Base Legal:

El presente Reglamento se basa en lo siguiente:


- a. Constitución Política del Perú de 1993.
- b. Ley Universitaria N° 30220.
- c. Estatuto de la UPRIT, aprobado mediante Resolución de Asamblea General de Asociados N° 003-2022-UPRIT de fecha 02 de Junio de 2022.
- d. Código de Ética en la Investigación, aprobado por Resolución Del Consejo Directivo N° 081-2022-UPRIT, de fecha 15 de Diciembre de 2022
- e. Plan Estratégico Institucional 2022 - 2026, aprobado por Resolución Asamblea General de Asociados N° 005-2022-UPRIT de fecha 06 de Junio de 2022.
- f. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, aprobado por Resolución Del Consejo Directivo N°024-2022-UPRIT de fecha 06 de Junio del 2022.
- g. Política de Protección de la Propiedad Intelectual, aprobado con Resolución N° 077-2022-UPRIT de fecha 15 de diciembre del 2022.
- h. Política de General de Investigación, Innovación y Transferencia en Conocimiento, aprobado mediante Resolución de Asamblea General de Asociados N° 020-2022 de fecha 23 de agosto del 2022.

CAPÍTULO II DE LA POLÍTICA EDITORIAL Y LA DIFUSION DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 4°.- La Dirección de Biblioteca y Fondo Editorial, ejecuta las actividades de edición, difusión, intercambio y comercialización de las publicaciones y de promoción del conocimiento científico, y la creación cultural de la UPRIT. Asimismo, administra el patrimonio bibliográfico y proporciona los servicios de consulta, lectura e información bibliográfica física y digital. y otros recursos de apoyo a las actividades de formación profesional e investigación.

Artículo 5°.- El Fondo Editorial es un mecanismo de promoción y difusión de la investigación de la UPRIT, y de todas las publicaciones oficiales de la Universidad. La revista científica, es el mecanismo para facilitar la publicación de artículos científicos de investigadores de la UPRIT y otros externos afines a las Líneas de investigación de la Universidad.

Artículo 6°.- EL Fondo Editorial es responsable de la edición, difusión y/o comercialización de las siguientes publicaciones:

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	RN-NG-050
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 3 de 19

- a. Revistas Científicas. Publicaciones que reúnen artículos científicos de diversos investigadores editadas en formato físico y/o virtual, con periodicidad regular de dos números al año como mínimo.
- b. Libro resultado de una investigación: publicación original e inédita que presenta los resultados de una investigación, y que previamente ha sido evaluada por pares revisores.
- c. Libro de carácter académico: publicación de carácter didáctico para el desarrollo de cursos o prácticas de laboratorio.
- d. Memoria de Congreso. Resumen de ponencias que se presentaron en un congreso.
- e. Revistas informativas, periódico universitario, encartes y otras publicaciones oficiales impresas o publicaciones digitales.


Artículo 7°.- Corresponde al Responsable de Biblioteca y Fondo Editorial, respecto a la promoción y difusión de la investigación:

- a. Es responsable de la capacitación a la comunidad universitaria sobre temas de uso de herramientas digitales de búsquedas en base de datos, y uso de herramientas digitales de publicación de libros y artículos científicos.
- b. Es responsable de la realización de ferias del libro, y apoyo a las actividades de difusión de la investigación.
- c. Responsable de brindar los servicios de reprografía, empastado, anillado, y encuadernación, y similares, necesarios para las actividades de capacitación e investigación en la universidad, directamente o a través de terceros.
- d. Promueve por medios físicos y virtuales, redes sociales y redes académicas las investigaciones de docentes adscritas a la UPRIT.
- e. Proponer el plan anual de actividades editoriales, para aprobación del Consejo Directivo;
- f. Es responsable de reportar indicadores de satisfacción y de uso de los principales servicios que brinda.
- g. Proporcionar los servicios de consulta, lectura e información bibliográfica física y digital. Responsable de los servicios de salas de lectura y trabajo en grupo.
- h. Responsable por mantener en buen estado el patrimonio bibliográfico físico de la universidad y procurar su digitalización.
- i. Atiende las necesidades de recursos bibliográficos de las facultades, la escuela de posgrado y la dirección de investigación.
- j. Administra los contratos con de bases de datos bibliográficas digitales a los que la universidad está suscrito, evalúa sus costos y beneficios y propone la suscripción a nuevas bases bibliográficas.
- k. Responsable de la actualización constante de los espacios físicos y virtuales, garantizando se encuentren diseñados para satisfacer las necesidades de los docentes y estudiantes, en términos de libros más solicitados, bases de datos, adquisición y manejo de los libros de acuerdo a la necesidad de los programas de estudios.

Artículo 8°.- Las decisiones sobre gastos de publicaciones o inversiones en el Fondo Editorial y la Revista Científica le corresponden al Consejo Directivo, el que tendrá en cuenta las disponibilidades presupuestarias institucionales aprobadas para cada año por la Asamblea General de la Universidad.

Artículo 9°.- La UPRIT implementa incentivos monetarios y no monetarios a investigadores para promover la publicación del resultado de la investigación en revistas científicas sean de la Universidad o externas a estas, según norma específica.

Artículo 10°.- La Dirección de investigación promueve la capacitación en herramientas y técnicas para publicación de artículos científicos en revistas indizadas, así como también identifica y

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	RN-NG-050
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 4 de 19

difunde posibles revistas y congresos donde los docentes que realizan investigación y docentes investigadores pueden publicar o presentar sus trabajos, respectivamente.

Artículo 11°.- La Dirección de Biblioteca y Fondo Editorial, promueve por medios físicos y virtuales, redes sociales y redes académicas las publicaciones y/o resultados de investigaciones de docentes adscritas a la UPRIT y/o de estudiantes, a fin de garantizar su mayor difusión en la comunidad académica y sociedad en general, así como la mejora en el índice de citación e indexado en índices bibliográficos de publicaciones científicas, para lo cual presenta un plan de actividades para aprobación del Vicerrector académico.

CAPÍTULO III DEL FONDO EDITORIAL

Artículo 12°.- El Fondo Editorial (o también Fondo Publicaciones UPRIT) es la unidad presupuestaria de la UPRIT con la que se asignan fondos para promover, revisar y publicar las investigaciones, papers y documentos de estudio, libros realizados por estudiantes y/o docentes de todas las áreas de la Universidad y su correspondiente publicación. Asimismo, es también la encargada de la edición, revisión, publicación y promoción de revistas, periódico universitario y otras publicaciones oficiales impresas o publicaciones digitales. El Fondo Editorial cuenta con un Responsable (que es el Responsable de Biblioteca y Fondo Editorial) y un Comité Editorial Fondo Publicaciones UPRIT.


Artículo 13°.- El Fondo Editorial ejerce las funciones de planeamiento, dirección y control de las publicaciones que se editan bajo su responsabilidad a través de su Comité Editorial. EL Consejo Directivo de la UPRIT aprueba el Plan anual de actividades del Fondo.

Artículo 14°.- El Responsable de Biblioteca y Fondo Editorial es designado por el Consejo Directivo y es el responsable por la operacionalización de las planes editoriales aprobados por el Consejo Directivo, teniendo por funciones como responsable del Fondo Editorial:

- a. Evaluar las solicitudes de publicación garantizando que los mismos cumplan las exigencias contenidas en el presente Reglamento;
- b. Informar sobre la aceptación de trabajos originales para su publicación por el Fondo Editorial al Director de Investigación;
- c. Velar por la calidad científica y editorial de las publicaciones, alentando la aplicación de las normas técnicas en las diversas materias.
- d. Ejecutar los procedimientos de revisión por pares autorizados por el Comité Editorial, realimentación autores de la Decisión editorial.
- e. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Comité Editorial.
- f. Promover el intercambio de experiencias en el área editorial.
- g. Velar por el Cumplimiento de los requisitos de Indexación en otros Índices Bibliográficos de las revistas de la universidad.
- h. Participar en las reuniones del Comité Editorial Fondo Publicaciones UPRIT

Artículo 15°.- El Comité Editorial del Fondo Publicaciones UPRIT, está integrado por tres miembros el Vicerrector Académico, el Responsable de Biblioteca y Fondo Editorial y un docente designado por el Rector, quien tiene grado de maestría, dedicación a tiempo completo en la universidad y tiene conocimiento de las normas de redacción. Los miembros del Comité Editorial serán nombrados por el plazo de dos (02) años hasta que se nombren a sus sucesores. Tienen como funciones las siguientes:

- a. Aprobar los proyectos editoriales presentados por el Responsable de Biblioteca y Fondo Editorial.
- b. Aprobar la propuesta de normativa de procedimientos de presentación de manuscritos o propuestas editoriales ante el Fondo Editorial

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	RN-NG-050
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 5 de 19

- c. Aprobar la propuesta de celebración de convenios de colaboración editorial o coedición, con otras universidades o entidades públicas y privadas.
- d. Aprobar la publicación de libros resultado de una investigación, libros de carácter académico, y/o Memoria de Congreso. Para dicha aprobación final El Comité Editorial tendrá en cuenta no solamente los aspectos económicos y comerciales (costos, mercado, etc.), sino también, y sobre todo, el contenido de la obra y su posible impacto académico y/o social.
- e. Promover la actividad editorial y atraer a nuevos autores y manuscritos.
- f. Supervisar y apoyar la actividad editorial de las revistas científicas creadas por la Universidad.
- g. Aprobar los Revisores para el proceso de arbitraje o revisor por pares para libros resultados de una investigación.
- h. Proponer al Consejo Directivo la publicación periódica o para ocasiones especiales de Revistas informativas, periódico universitario y otras publicaciones oficiales impresas o publicaciones digitales, y aprobar su contenido.
- i. El Comité Editorial debe estimular la presencia regular de reseñas bibliográficas, entrevistas de profundidad y otros géneros, abordando, de preferencia, hechos relativos al desarrollo académico de la Universidad.

Artículo 16°.- Compete al Responsable de Biblioteca y Fondo Editorial, con base en al plan de actividades para el año, elaborar la propuesta presupuestaria a ser aprobada por el Consejo Directivo y la Asamblea General. Los recursos para el desarrollo del proceso editorial de la Universidad procederán de:


- a. La partida anual que le sea asignada en el Presupuesto anual aprobado por la Asamblea General de Asociados de la UPRIT.
- b. Ingresos derivados de acuerdos de mecenazgo o patrocinio con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para coeditar y/o financiar total o parcialmente algún producto editorial del Fondo.
- c. Ingresos derivados de financiamiento parcial otorgados por Fondos Concursables de entidades públicas, con fines de publicación o difusión de la investigación.
- d. Recursos provenientes de convenios, contratos y donaciones de carácter de divulgación científica.

Artículo 17°.- El Responsable de Biblioteca y Fondo Editorial, es el encargado de elaborar el presupuesto de edición de un libro u otra publicación, en el que se indicará el costo de impresión, los gastos previstos para diagramación, carátula, corrección de pruebas, corrección de estilo, difusión y cualquier otro costo adicional, el mismo que es aprobado por el Gerente General en base a las partidas aprobadas en los Presupuestos Anuales por la Asamblea General.

Artículo 18°.- Los resultados económicos de la comercialización de los libros y productos editoriales, derechos de propiedad intelectual, o cualquier otro resultado de la actividad del Fondo Editorial siempre forman parte del presupuesto y patrimonio de la UPRIT, y es dispuesto por la Asamblea General anualmente.

Artículo 19°.- El autor o los autores asegurarán, con el solo hecho de presentar su solicitud de publicación al Fondo Editorial, que el trabajo es obra suya, que es inédito y que no será publicado por entidad distinta al Fondo Editorial de la Universidad, salvo que se trate de una solicitud de reedición. No hay remuneración específica por el o los trabajos presentados, salvo incentivos de publicación científica entregados de acuerdo a normas específicas de la Universidad.

Artículo 20°.- Para cada obra por publicarse, el Gerente General, en representación de la Universidad, firmará un contrato de edición con el autor o los autores, de acuerdo con el presente reglamento, y las disposiciones sobre la materia dadas por Asesoría Legal o el Consejo


	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	RN-NG-050
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 6 de 19

Directivo. En dicho contrato se establecerán entre otros los términos de la compensación económica que el autor o los autores recibirán por concepto de los derechos de autor, el que puede ser en número de ejemplares, en dinero, o en ambos Asimismo, en el contrato mencionado, el autor o los autores reconocerán, que aceptan que el trabajo sea publicado de acuerdo con la política editorial de la UPRIT, explicitando las condiciones en las que cede el copyright y los derechos de difusión de la obra en cuestión. En el caso de trabajos correspondientes a varios autores o autoras, todos ellos suscribirán los términos del contrato. En caso de reedición de una obra ya publicada en todo o en parte por otra editorial, deberán aclararse previamente con la editorial de la edición o ediciones pasadas los deberes y derechos correspondientes.

- Artículo 21°.-** Son funciones del Fondo Editorial respecto a las Revistas Científicas las siguientes: supervisar el cumplimiento de las directivas recepción y selección de artículos para las revistas científicas, velar por el cumplimiento de los estándares de las bases de datos que indizan la revista, supervisar el cumplimiento de los procedimientos verificación de similitud y antiplagio, garantizar la periodicidad de publicación comprometida, gestionar por el proceso de edición, y diagramación, publicación online y encargarse de la impresión en el caso de versiones impresas, entre otros.

CAPÍTULO IV DE LA SELECCIÓN Y EDICION DE PUBLICACIONES FONDO EDITORIAL

- Artículo 22°.-** Los libros (resultados de un investigación o académicos) se publican por aprobación del Comité Editorial Fondo Publicaciones UPRIT. Estos son creaciones que tienen como autor o autores a estudiantes y/o docentes de la universidad; salvo que por su impacto académico y/o social, se decida publicar libros de autores externos. En el caso de que el autor solicitante sea externo a la Universidad, se evaluará también su currículum académico, en cuyo caso sólo serán aceptados para publicación. Las memorias de Congreso, las revistas informativas, periódico universitario, encartes y otras publicaciones oficiales impresas o publicaciones digitales se publican por acuerdo del Consejo Directivo.
- Artículo 23°.-** La tramitación de propuesta de libro se inicia con la presentación de la solicitud con el Responsable de Biblioteca y Fondo Editorial, adjuntando el manuscrito Se podrá establecer plazos y fechas máximas para recepción de solicitudes para la asignación del presupuesto anual de publicaciones. Las solicitudes admitidas se remitirán para su evaluación al Comité Editorial Fondo Publicaciones UPRIT.
- Artículo 24°.-** Los autores junto con su solicitud presentarán los formatos de autorización, y declaraciones juradas que defina el Comité Editorial del Fondo Publicaciones UPRIT. Cuando se trate de Libro resultado de una investigación debe adjuntar una Resolución u oficio de la Dirección de Investigación (o la que haga sus veces) que certifique que efectivamente es el caso.
- Artículo 25°.-** El Responsable de Biblioteca y Fondo Editorial, es el encargado de verificar que el Gerente General cumpla con contratar y/o subcontratar los servicios de Edición de Publicaciones y se encarga de la producción de las publicaciones del Fondo Editorial directamente o la supervisión de los servicios tercerizados.
- Artículo 26°.-** La publicación de libros por el Fondo Editorial deberá cumplir las siguientes normas:
- a. El trabajo debe obedecer al proceso de tramitación establecido en el presente Reglamento.

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	RN-NG-050
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 7 de 19


- b. Evaluación de criterios de originalidad, profundidad y relevancia del libro la cual estará a cargo del Comité Editorial Fondo de Publicaciones UPRIT. Se seguirá como referencia los criterios de evaluación de propuesta de Libro indicados en **Anexo1**.
- c. El Comité Editorial Fondo de Publicaciones UPRIT, emite su opinión, comunicando al autor (es) si el texto fue validado plenamente, con salvedades en el caso en que en el mismo puede ser nuevamente sometido a evaluación, o rechazado para su publicación.
- d. Cuando se trata de Libros resultado de una investigación debe ser sometido a un proceso de arbitraje o revisión por pares.
- e. Respecto al manuscrito y solicitud de publicación, se debe verificar el cumplimiento de los procedimientos de verificación de similitud, y en general el Código de ética en la investigación, en lo que le sea aplicable.
- f. Se le pueden requerir a los autores que sus textos sean sometidos a alteraciones no sustanciales (correcciones gramaticales, adecuaciones estilísticas y editoriales y estandarizaciones de acuerdo con las normas aceptadas por la Universidad);
- g. Antes de su impresión, el autor (es) recibe la versión final del texto para su respectivo análisis y evaluación;
- h. Todos los autores deben firmar un contrato con la Universidad, donde entre otros aspectos dejan constancia de la autorización para publicación de la obra intelectual y se define los derechos de autor.
- i. Emisión de un documento con modificaciones, aprobación o desaprobación de la solicitud, según corresponda.
- j. La publicación se podrá realizar por medio impreso o electrónico.

Artículo 27°.- Los libros resultados de una investigación deberán ser sometidos a un proceso de revisión por Pares, previamente a su publicación. Los revisores serán designados por el Comité Editorial Fondo de Publicaciones UPRIT, a propuesta del Responsable de Biblioteca y Fondo Editorial, quien puede recurrir a docentes de la UPRIT y/o buscar investigadores renombrados externos. Se debe mantener siempre el doble ciego, es decir ni los autores conocen quienes son los revisores ni los Revisores conocen quien es el autor del manuscrito. Si un revisor indica que el manuscrito es Aprobado para publicación, o Aprobado con Observaciones y debe ser Modificado, se le comunica a los autores las observaciones para ser levantadas antes de su publicación. Si un Revisor indica que el Manuscrito es rechazado para publicación, se someterá a un segundo Revisor el manuscrito, y si la opinión del segundo Revisor difiere del primer Revisor, se requerirá una tercera y última revisión.

CAPÍTULO V DE LA REVISTA CIENTÍFICA

Artículo 28°.- La Universidad tendrá una o más revistas científicas con publicaciones en versión digital y/o impresa. Toda Revista científica se crea por Resolución Rectoral de la universidad. Debe contar con un Responsable, Comité Editorial y un Editor designado por el mismo (El Responsable de la revista y Editor será un docente con experiencia en publicaciones científicas). Cuando la Universidad tenga una sola revista el Responsable de la revista será el Responsable de Biblioteca y Fondo Editorial. El Comité Editorial de Revista Científica estará integrado por:

- a) El Director de Investigación y/o El Responsable de Revista Científica.
- b) Responsable de Biblioteca y Fondo Editorial.
- c) El Editor de la revista.
- d) Un docente con grado de doctor de la especialidad de la Revista.
- e) Un investigador externo a la UPRIT con experiencia en publicaciones científicas en la línea de la revista.

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	RN-NG-050
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 8 de 19

Artículo 29°.- El Responsable de revista científica tiene las siguientes funciones:


- a) Realizar la revisión por pares expertos, de las investigaciones que soliciten aceptación de la publicación en la revista.
- b) Publicar de forma anual los resultados de las investigaciones que se alcancen a la revista.
- c) Difundir el conocimiento que se genera a través de los artículos originales científicos, artículos de revisión de literatura científica y artículos de revisión sistemática en la página web institucional.

Artículo 30°.- Son funciones del Editor de la Revista Científica.

- a) Seleccionar previamente los artículos para revisión y recomendar revisores al Comité editorial revista científica
- b) El editor puede rechazar inmediatamente un artículo por Plagio y/o porque No corresponde a la temática de la revista y/o porque No cumple las instrucciones de redacción para los autores.
- c) Construir una base de revisores y Proponer revisores de los artículos ante el Comité Editorial Revista Científica, quien aprueba la incorporación al Registro de Revisores de la revista.
- d) Administrar el proceso de arbitraje o revisión de los artículos por pares, velando por mantener el doble ciego.
- e) Verificar el proceso de verificación de similitud y antiplagio, y proceso de corrección de estilo
- f) Supervisar el proceso editorial y apoyar la coordinación y producción del material digital, y revisar las pruebas de impresión, de ser el caso.
- g) Emitir comunicación de aceptación o rechazo de publicación, de acuerdo con el resultado del arbitraje o revisión por pares y solicitar ajustes al documento si los hay.
- h) Supervisar el cumplimiento de los plazos del proceso de publicación de los artículos.
- i) Coordinar todo lo relacionado con la página web de la revista científica, y los procesos de la indexación.
- j) Someter a la apreciación y aprobación del Comité Editorial de cada Revista Científica las propuestas de trabajos a publicar para cada edición de las revistas científicas.
- k) Direccionar trabajos aprobados por el Comité Editorial para su correspondiente publicación en la Revista.
- l) Participar en las reuniones del Comité Editorial de Revista Científica.

Artículo 31°.- Son atribuciones del Comité Editorial de la Revista Científica, las siguientes:

- a) Invitar a enviar artículos a autores, atraer a nuevos autores y sus artículos para ser evaluados para su publicación.
- b) Apoyo en labores de promoción, divulgación y distribución de la Revista.
- c) Mantener la calidad científica y técnica de la revista acorde con las exigencias de los sistemas de indexación y resumen en índices bibliográficos vigentes.
- d) Proponer y Designar revisores apropiados para el proceso de arbitraje o revisión por pares.
- e) Velar por cumplir el Código de ética en la investigación aplicable a las publicaciones de la revista científica.
- f) El Comité Editorial debe velar por la originalidad de los artículos científicos, restringiendo la publicación de artículos ya conocidos o publicados en otras editoriales;
- g) Velar por que se cumpla con la corrección de estilo y las buenas prácticas de escritura científica
- a) Indicar su opinión sobre los artículos encaminados para publicación; y aprobar finalmente los artículos científicos que se publicarán en cada número.
- b) El Comité Editorial debe cuidar para que también se publiquen artículos de autores externos a la Universidad.
- c) Promover el intercambio de experiencias en el área editorial;

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	RN-NG-050
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 9 de 19

Artículo 32°.- Se deben seguir las siguientes pautas para la publicación de artículos en las Revistas científicas de la Universidad:


- a) Recepción de solicitud de publicación en la Dirección de Investigación por vía web o medios electrónicos.
- b) Selección preliminar respecto al cumplimiento de las normas de revista, incluida la norma de redacción de artículos la revista aprobada por el Comité Editorial Revista Científica.
- c) Evaluación de criterios de originalidad, profundidad y relevancia de la investigación, la cual estará a cargo del Comité Editorial Revista Científica.
- d) Someter el artículo al proceso de arbitraje o revisión por pares.
- e) Emisión de un documento con requerimiento de modificaciones, aprobación o desaprobación de la solicitud, según corresponda.
- f) Los textos aprobados serán enviados al autor o coautores de la investigación para revisión general incluido con los aportes realizados por el Comité Editorial Revista Científica.
- g) La publicación se podrá realizar por medio impreso o electrónico.
- h) El Editor de la revista presenta la propuesta de publicación al Comité Editorial, de acuerdo con las normas contenidas en este Reglamento.
- i) La relevancia y representatividad de la obra son evaluadas por el Comité Editorial de la revista, a quien corresponde decisión final sobre su publicación;
- j) Tras la aprobación del Comité Editorial Revista Científica, la publicación se dirige a la Editora para su publicación, ya sea por medios impresos o electrónicos; el proceso de edición, diagramación y publicación es responsabilidad del Editor de la revista.

Artículo 33°.- Para el proceso de arbitraje o revisión por pares se deberá reclutar como revisores, a docentes con grado de doctor y experiencia en investigación en la línea de la publicación a revisar o buscar investigadores renombrados externos. Se debe mantener siempre el doble ciego, es decir ni los autores conocen el nombre de los revisores, ni los revisores conocen el nombre de los autores. Los revisores son aprobados para su Registro como revisores de la revista por el Comité Editorial Revista Científica. Se debe exigirle responsabilidad y puntualidad en los plazos de revisión, se podrá pactar un reconocimiento monetario o no monetario por el trabajo de revisión. El dictamen del revisor puede ser Aprobado para publicación, Aprobado con observaciones que deben ser modificadas, o Rechazado. Todo artículo se debe someter a dos Revisores, si el dictamen de los revisores difiere se requerirá la opinión de un tercer revisor.

Artículo 34°.- Para aprobación de la creación de una Revista científica, la Dirección de Investigación deberá remitir la propuesta al Rector, a partir de las orientaciones de este Reglamento. La elaboración de la propuesta de publicación incluye: Definición de la temática o líneas de investigación, si será impresa u online, presupuesto de publicación; Periodicidad, Presentación de los artículos que componen el primer número de la publicación; indicación de la recomendación para Responsable y Editor de la revista científica.

Artículo 35°.- Las publicaciones científicas podrán tener periodicidad anual, semestral, cuatrimestral, trimestral o bimestral, dependiendo de los criterios de cada área, que, a partir de la elección de la periodicidad de la publicación, se deberá mantener la regularidad. La responsabilidad en cuanto a la regularidad corresponde a la Comité Editorial de la Revista Científica.

Artículo 36°.- Las revistas científicas se caracterizan por la presentación de elementos esenciales, que deben obedecer a las siguientes normas de estandarización: Identificación general de la publicación, Dirección electrónica de la revista, Dirección: deberá constar la dirección para contacto con el Comité Editorial Revista Científica, y Fecha de impresión. Se debe requerir la Dirección del autor: es obligatoria la presencia de la dirección electrónica del autor.

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	RN-NG-050
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 10 de 19

Artículo 37°.- Las Características del Resumen de los artículos, Palabras clave, Referencias bibliográficas son aprobadas por el Comité Editorial Revista Científica y publicadas en la dirección web de la revista. Para la evaluación de calidad científica y técnica de los artículos científicos se seguirá como referencia los criterios indicados en **Anexo 2**.

Artículo 38°.- Se deberá buscar que la Revista este indexada por la mayoría de Índices Bibliográficos Científicos, encaminando los procesos prioritariamente para la indexación por Scopus. La indexación de una revista científica significa su registro en una fuente de información, a partir de criterios específicos de selección de los documentos definidos por las fuentes indexadoras.

CAPÍTULO VI DE LAS PERMUTAS Y DONACIONES

Artículo 39°.- El Fondo Editorial establecerá programas de cooperación y convenios de coedición con entidades afines del país y del extranjero, y con centros de investigación. Para celebrar todos estos acuerdos y convenios, el Responsable de Biblioteca y Fondo Editorial elevará la propuesta para aprobación del Consejo Directivo, según las normas estatutarias y reglamentarias de la Universidad.

Artículo 40°.- Serán destinados a la Biblioteca de la Universidad un porcentaje del tiraje de las publicaciones del Fondo Editorial, para consulta de estudiantes y docentes, y para donaciones y permutas de ejemplares. La distribución será realizada conforme lista de beneficiarios aprobada por el Gerente General y necesidades específicas de la Universidad. El Gerente General suscribe los convenios o documentos necesarios para formalizar las donaciones y permutas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS


PRIMERO Deróguese el Reglamento de Fondo Editorial y Difusión de la Investigación aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°089-2022-UPRIT de fecha 20 de diciembre del 2022.

SEGUNDO Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Vicerrector Académico para su posterior incorporación vía modificación del reglamento

TERCERO Para efectos de lo señalado en el presente reglamento se entenderá como comunidad universitaria a la colectividad conformada por:

- a. Estudiantes;
- b. Docentes;
- c. Egresados;
- d. Graduados;
- e. Personal administrativo;
- f. Autoridades académicas;
- g. Personal de servicio contratado;
- h. Otros, reconocidos como tal en la Ley 30220.

CUARTO Las resoluciones o sanciones que se apliquen en ejecución de lo dispuesto del presente reglamento no sustituyen ni exoneran de las acciones legales penales o civiles a que haya lugar. Además, todo lo no contemplado en el presente reglamento, es de aplicación supletoria la normatividad vigente en el ordenamiento jurídico peruano.


	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	RN-NG-050
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 11 de 19

QUINTO El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de la expedición de la resolución respectiva.

SEXTO Cualquier referencia a Escuela de Posgrado, estará vigente cuando se autorice su funcionamiento según la legislación peruana y las normas de Licenciamiento de SUNEDU.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERO Las funciones correspondientes al Editor de la revista científica serán asignadas al Responsable de la Revista Científica mientras la Universidad cuente con una sola Revista Científica.

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	RN-NG-050
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 12 de 19

ANEXOS



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL Y
DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

RN-NG-050

Código:

01

Revisión:

18/12/2023

Fecha:

Página 13 de 19

ANEXO 1
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUETAS DE LIBRO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	VALORACIÓN DE LA PROPUETA (DEL 1 AL 10)	COMENTARIO	JUSTIFICACIÓN (OPCIONAL)
ÁREAS DEL CONOCIMIENTO:			
En la obra se define claramente el área del conocimiento que aborda.			
OBJETIVOS:			
Los objetivos de la obra son claros y concisos			
TEMA Y ALCANCE:			
El tema tiene alcances conceptuales o teóricos.			
El tema tiene un alcance práctico por resultados obtenidos en la investigación.			



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL Y
DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

RN-NG-050

Código:

01

Revisión:

18/12/2023

Fecha:

Página: **14 de 19**

El tema de la obra es de interés regional y local.		
NOVEDAD:		
La obra es de calidad científica.		
La obra se diferencia de otras obras que ya se encuentran en la literatura.		
ESTRUCTURA:		
El tema se aborda con claridad.		
La obra se organiza adecuadamente.		
La obra tiene coherencia lógica.		
La obra concreta sus objetivos.		



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL Y
DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	RN-NG-050
Revisión:	01
Fecha:	18/12/2023
Página:	Página 15 de 19

ANTECEDENTES Y REVISIÓN DE LITERATURA:	
Los antecedentes y la revisión de literatura son adecuados.	
Los autores utilizan referencias bibliográficas en español o en inglés que son publicadas en libros o revistas especializadas.	
ASPECTOS CONCEPTUALES:	
Los antecedentes recopilan bibliografía que se adecúa a los objetivos del tema.	
Existen antecedentes teóricos.	
Antecedentes prácticos.	
METODOLOGÍA:	



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL Y
DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

RN-NG-050

Código:

01

Revisión:

18/12/2023

Fecha:

Página **16** de **19**

Existe coherencia general de la propuesta y un rigor detallado que explica las distintas fases de su desarrollo.		
RESULTADOS:		
El resultado científico de la obra es importante.		
PÚBLICO OBJETIVO:		
El libro es útil y de interés para la sociedad y/o la universidad.		
PUNTAJE FINAL		

La evaluación emitida por los revisores puede ser: favorable, desfavorable, o con observaciones. Dicha evaluación deberá ser presentada en un informe en el que se efectúen los comentarios/justificaciones positivas y/o negativas de cada aspecto evaluado.

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN		Código:	RN-NG-050
			Revisión:	01
			Fecha:	18/12/2023
			Página:	Página 17 de 19

Anexo 2

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE CALIDAD CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE LOS ARTÍCULOS CIENTÍFICOS

FORMATO DE EVALUACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO
Título del Manuscrito:
<p>Nota: Las puntuaciones iguales o menores a 50 implicará el rechazo del artículo; y las puntuaciones mayores a 50 implicará la aceptación y publicación del artículo.</p>
<=50: Rechazar; >50 : Acepta y Publicar



**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL Y
DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Código: **RN-NG-050**

Revisión: **01**

Fecha: **18/12/2023**

Página: **Página 18 de 19**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		Puntaje Máximo	Tabla de Puntuación		Puntaje Evaluador	COMENTARIOS	RESPUESTA DEL AUTOR		¿CUMPLIÓ? Marque con una X	
			Deficiente	Acceptable			Sobresaliente	Respuesta autor (es)	SI	NO
Título El título es coherente con el contenido del artículo y con su tipología.	5	0-1 puntos No cumple con lo solicitado o lo hace de forma deficiente	2-3 puntos. Cumple de forma completamente	4-5 puntos Cumple completamente y con coherencia	Comentarios	Respuesta autor (es)				
		0-1 puntos	2-3 puntos.	4-5 puntos						
Resumen El resumen presenta de manera clara la metodología, los principales resultados y conclusiones del texto.	5	0-1 puntos No cumple con lo solicitado o lo hace de forma deficiente	Cumple de forma incompleta o inconclusa	Cumple completamente y con coherencia	Comentarios	Respuesta autor (es)				
		0-1 puntos	2-3 puntos.	4-5 puntos						
Introducción La introducción presenta el tema a tratar, define el problema de investigación, presenta los antecedentes que fundamentan el estudio, define los objetivos, destaca el valor y la utilidad del trabajo realizado.	5	0-1 puntos No cumple con lo solicitado o lo hace de forma deficiente	2-3 puntos. Cumple de forma incompleta o inconclusa	4-5 puntos Cumple completamente y con coherencia	Comentarios	Respuesta autor (es)				
		0-1 puntos	2-3 puntos.	4-5 puntos						
Marco Teórico En el marco teórico se evidencia el uso de citas relevantes, de calidad y recientes (si es del caso), representa las consideraciones teóricas que sustentan el análisis, las hipótesis o la interpretación de los resultados y conclusiones.	10	0-4 puntos No cumple con lo solicitado o lo hace de forma deficiente	5-7 puntos Cumple de forma incompleta o inconclusa	8-10 puntos Cumple completamente y con coherencia	Comentarios	Respuesta autor (es)				
		0-4 puntos	5-7 puntos	8-10 puntos						



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL Y
DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Código: **RN-NG-050**
 Revisión: **01**
 Fecha: **18/12/2023**
 Página: **Página 19 de 19**

Metodología	0-9 puntos		10-15 puntos		16-20 puntos		Comentarios del Evaluador	Respuesta autor (es)
	No cumple con lo solicitado o lo hace de forma deficiente	Cumple de forma inconclusa	Cumple de forma inconclusa	Cumple completamente y con coherencia	0-9 puntos	10-15 puntos		
20								
Resultados En los resultados se debe evidenciar la relación entre el marco teórico y la metodología, los hallazgos relevantes. Incluyendo detalles suficientes para justificar las conclusiones.	0-9 puntos No cumple con lo solicitado o lo hace de forma deficiente	10-15 puntos Cumple de forma inconclusa	10-15 puntos Cumple de forma inconclusa	16-20 puntos Cumple completamente y con coherencia	16-20 puntos			
10								
Conclusión Presenta claramente los hallazgos y resultados identificados, teniendo coherencia con el tema, desarrollo y planteamiento inicial del texto.	0-4 puntos No cumple con lo solicitado o lo hace de forma deficiente	5-7 puntos Cumple de forma inconclusa	5-7 puntos Cumple de forma inconclusa	8-10 puntos Cumple completamente y con coherencia	8-10 puntos			
5								
Bibliografía Las referencias bibliográficas, son las citadas en el texto, son coherentes con el tema, son fuentes fiables que le den validez a hallazgos y resultados.	0-1 puntos No cumple con lo solicitado o lo hace de forma deficiente	2-3 puntos. Cumple de forma inconclusa	2-3 puntos. Cumple de forma inconclusa	4-5 puntos Cumple completamente y con coherencia	4-5 puntos			
20								
Tema La importancia del tema para la revista, se define desde la relevancia para las ciencias de la administración, en el contexto determinado para el autor (un país, una región, un sector, etc.).	0-9 puntos Poco importante, ya existen muchos estudios previos en el contexto definido	10-15 puntos Importante, aunque ya existe algún estudio en el campo de las ciencias de la administración, o en el contexto, pero en sus resultados se evidencian nuevos aportes	10-15 puntos Importante, aunque ya existe algún estudio en el campo de las ciencias de la administración, o en el contexto, pero en sus resultados se evidencian nuevos aportes	16-20 puntos Muy importante, no se evidencian tantos estudios en el contexto, o el artículo muestra resultados muy relevantes con nuevos aportes	16-20 puntos			
PUNTAJE FINAL								